

ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ILUMINACIÓN DEL INGRESO A LA PARROQUIA REMIGIO CRESPO, DEL CANTÓN GUALACEO, PROVINCIA DEL AZUAY.

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

La Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., representada por su Presidente Ejecutivo Ing. Wilson Nuñez López, a quien en lo posterior se denominará la Empresa y el Sr. José Guaraca, en su calidad de Presidente de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Remigio Crespo, a quien en lo posterior se le denominará GADP, resuelven celebrar el presente convenio bipartito contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Remigio Crespo, consciente de sus deberes y obligaciones, mediante oficio Nro. 071-GADRCT-2022 del 05 de mayo de 2022, ingreso CENTROSUR-PREEJE-2022-2755-IN de fecha, 05 de mayo de 2022, solicitó la elaboración del presente convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del sistema de alumbrado público del ingreso a la parroquia Remigio Crespo.

El presupuesto y diseño que se ha elaborado para esta obra considera las normas y regulaciones de la Empresa, así como los estudios realizados por la misma y que fueron puestos a consideración del GADP.

La partida presupuestaria asignada por el GADP REMIGIO CRESPO es la Partida Nro. 75.04.01 LÍNEAS, REDES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

La partida presupuestaria asignada por la CENTROSUR para esta obra de alumbrado eléctrico es la número 1.2.1.001.002.006.872.364.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

El presente convenio bipartito de cooperación tiene como objeto la construcción de los sistemas de alumbrado público de varios sectores del GADP de Remigio Crespo.

CLÁUSULA CUARTA.- PRESUPUESTO Y APORTES:

La obra tiene el siguiente presupuesto y aportes:

Código SGP	Nombre	Parroquia	Cantón	Puntos de luz	APORTES		
					PRESUPUESTO	GAD 85%	CENTROSUR 15%
H11537	Ingreso a Remigio Crespo	REMIGIO CRESPO	GUALACEO	4	3.529.40	3.000.00	529.40
TOTALES					\$ 3.529.40	\$ 3.000.00	\$ 529.40

La Empresa asignará la respectiva partida presupuestaria para efectos de la ejecución de las obras que tienen un presupuesto total de USD 3.529,40 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 40/100 DÓLARES AMERICANOS); las mismas que se financiarán en base a los aportes que se indican en el cuadro anterior.

El GADP aportó la suma de USD 3.000,00 (TRES MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), siendo este convenio el único documento que entregará la Empresa al GADP, para fines de justificación de ésta ante auditorías internas y externas. No se emitirá un comprobante de venta (factura) por los dineros recibidos ya que se trata exclusivamente de un aporte para la ejecución del presente convenio y no de una transferencia de bienes o prestación de servicios, situación que es enteramente conocida y aceptada por los representantes del GADP.

deli

[Handwritten signatures and initials]

La Empresa aportará con USD 529,40 (QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 40/100 DÓLARES AMERICANOS), con cargo a la partida presupuestaria indicada en el cuadro anterior; siendo también su responsabilidad la ejecución de la obra.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

La Empresa construirá las obras por administración directa o mediante contrato en el plazo de 120 días calendario, contados a partir de la firma del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN:

El presente convenio, será administrado por el Ing. Román Buñay Andrade o quién lo reemplace legalmente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ENERGIZACIÓN DE LAS OBRAS:

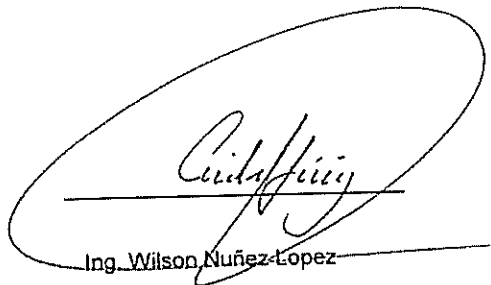
Una vez construidas las obras, se suscribirá un acta entrega-recepción en la que se dejará constancia de que las obras están en funcionamiento, y dada la naturaleza de las mismas, pasarán a ser de propiedad de la Empresa, siendo de responsabilidad de ésta la operación y mantenimiento de las mismas durante su vida útil.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para efectos de resolución de controversias derivadas de este instrumento las partes, en forma expresa, renuncian fuero y domicilio y se sujetan a la decisión de un árbitro en derecho del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay, de conformidad con la ley de la materia.

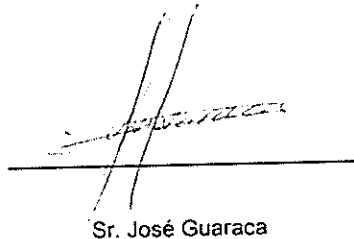
Para constancia de lo acordado firman en Cuenca,

- 6 JUN 2022



Ing. Wilson Nuñez-Lopez

Presidente Ejecutivo de CENTROSUR



Sr. José Guaraca

PRESIDENTE DEL GADP REMIGIO CRESPO

del.

